

**PROVINCIA DEL NEUQUEN**  
**PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO**  
**ECONÓMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS**  
**(BIRF-BID)**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 21**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 15 días del mes de Mayo del año 1996 se celebra el presente contrato de locación de servicios profesionales entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (en adelante denominada "la U.E.P."), creada por Decreto N° 010/92 actuando en nombre del Gobierno de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por la Coordinadora Ejecutiva de la U.E.P., Cra. Lucía María Jodar, con domicilio en Elordi 444, Neuquén, por una parte, y por la otra el Sr. Luis Alberto REYNOSO, domiciliado en la calle Antártida Argentina N° 661 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, con Documento Nacional de Identidad N° 21.384.826, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Ciencias de la Computación, en adelante "EL CONSULTOR", convienen en celebrar el presente contrato de locación de Servicios Profesionales sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

**PRIMERA - OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto la realización de "Tareas Auxiliares de Informática", enmarcado dentro del "Proyecto de Implementación de un Sistema de Información de Territorial" de la Provincia del Neuquén. El detalle de las normas complementarias aludidas constan en los Términos de Referencia.-----

**SEGUNDA - FUNCIONES:** El consultor prestará sus servicios de acuerdo a los Términos de Referencia, los que también suscribirán las partes y que integran el presente convenio.-----

**TERCERA - "EL CONSULTOR"** realizará su tarea bajo la supervisión del Coordinador General, quien desempeña la función de responsable del Proyecto en la Dirección Provincial del Catastro. -

**CUARTA - VIÁTICOS:** En caso de corresponder, los viáticos o gastos por traslados originados en el cumplimiento de las tareas específicas del consultor, serán pagados al contratado por la U.E.P., sobre la base de la categoría FUA del escalafón provincial, hasta la suma de \$ 3.700 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS).-----

**QUINTA - PLAZOS DE EJECUCIÓN:** El plazo total de ejecución del presente contrato es de 12 (doce) meses contados a partir del 20 de Abril de 1996, finalizando en consecuencia el día 20 de Abril de 1997.-----

**SEXTA - PRÓRROGA:** La prórroga del presente Contrato se realizará únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo Contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los Términos de Referencia excedan el plazo del presente contrato.-----

**SÉPTIMA - PRECIO:** La contratación se realizará por un precio total de pesos \$ 13.200 (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS) en concepto de honorarios.-----

**OCTAVA - FORMA DE PAGO:** La forma de pago convenida es mensual, contra la aprobación del informe de avance mensual correspondiente. Previo al pago mensual y con el detalle de los trabajos deberá ser aprobado por el Coordinador General del Proyecto y por el Director Provincial de Catastro. Sin ese requisito el pago deberá ser retenido hasta el cumplimiento del mismo sin que ello devengue interés alguno.-----



Cra. LUCÍA MARÍA JODAR  
COORDINADORA EJECUTIVA  
U.E.P. - P.S.F. y D.E.P.A.  
*Luis Alberto Reynoso*

**NOVENA - RESCISIÓN:** La rescisión del contrato se registrá por las siguientes normas: a) Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato cuando la otra infringiera las obligaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, sin que le corresponda a la incumplidora indemnización alguna. En tal supuesto, sólo se abonarán al Consultor las remuneraciones correspondientes a los trabajos realizados. b) La U.E.P. tendrá derecho a rescindir unilateralmente el contrato por causa imputable al consultor, sin que a este le corresponda indemnización alguna. c) Si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa o de cumplimiento imposible, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución, ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato. -----

**DÉCIMA - APORTES JUBILATORIOS, ASISTENCIALES E IMPOSITIVOS:** La U.E.P. queda relevada de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales, y también de toda otra obligación derivada de legislación impositiva aplicables en la República Argentina, las que serán a cargo exclusivo del Consultor. -----

**DECIMOPRIMERA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre los trabajos, estudios u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la U.E.P. y/o Gobierno de la Provincia del Neuquén. -----

**DECIMOSEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El consultor asume plenamente la responsabilidad técnica de las conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato. Queda prohibido al consultor ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato, asociarse para su cumplimiento. -----

**DECIMOTERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El contratado no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad ajena al Organismo de Ejecución, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que el Organismo de Ejecución lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en rigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera causar la difusión de datos o informes no publicados. -----

**DECIMOCUARTA - DECLARACIÓN JURADA:** El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Organismo de Ejecución. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración, la U.E.P. podrá rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el Organismo de Ejecución el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

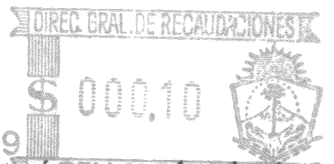
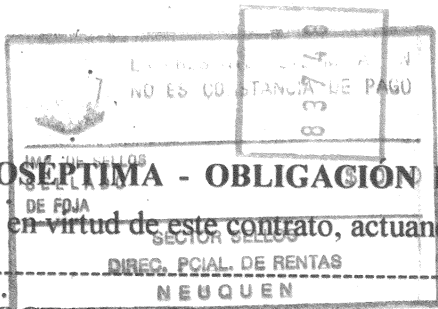
**DECIMOQUINTA - SELLADOS:** El presente contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia del Neuquén y estará a cargo del Consultor el pago que correspondiere. -----

**DECIMOSEXTA - SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los Proyectos para los cuales se la efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los mismos, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la cláusula novena de este contrato. -----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
COORDINADORA EJECUTIVA  
U.E.P. P.S.F. Y D.E.P.A.



**DECIMOSEPTIMA - OBLIGACION FISCAL:** El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato, actuando el organismo contratante como agente de retención.

**DECIMOCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Para la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a cumplir cuarenta (40) horas semanales de trabajo con permanencia en la Dirección Provincial del Catastro, en Neuquén, de acuerdo a la metodología de trabajo indicada en las Bases del Concurso que forman parte del presente contrato.

**DECIMONOVENA - NORMAS DE APLICACIÓN:** Las normas aplicables para el cumplimiento del presente contrato son las que determina el Artículo 1623 y concordantes del Código Civil Argentino; las normas sobre contrataciones que establece el Banco Mundial siempre y cuando no se opongan a la Legislación Argentina.

**VIGÉSIMA - JURISDICCIÓN JUDICIAL:** Las partes contratantes se obligan a aceptar para cualquier cuestión judicial que se suscite entre ellas, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que les pudiere corresponder.

**VIGESIMOPRIMERA - DOMICILIO LEGAL:** A todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, las partes fijan sus domicilio legal en: la U.E.P. en Calle Elordi N° 444 de la Ciudad de Neuquén, y EL CONSULTOR en calle Manuel Alberti 564 de ciudad de Neuquén. ---

El consultor designa a Norma Mabel Reynoso de Skop, con domicilio en Manuel Alberti 564 de ciudad de Neuquén, Documento Nacional de Identidad N° 16.295.048, como su beneficiaria por todas las sumas que estén acreditadas a su favor, en virtud de la prestación del presente contrato, para el caso de su fallecimiento o incapacidad sobreviniente.

De plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos para constancia de las partes.

*Manuel Alberti*

*M. Mabel Reynoso de Skop*  
Cra. LUCIA RIVERA JODAR  
COORDINADA EJECUTIVA  
U.E.P. P.S.F. y D.E.P.A.

